



N.º Expediente: 300/2018/01056

**ACTA DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
PRESENTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO**

En Madrid, a las 12:40 horas del día 6 de mayo de 2019, se reúne la Mesa de Contratación del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para proceder a la calificación de la documentación administrativa de la empresa propuesta como adjudicataria en el procedimiento abierto simplificado relativo al **Contrato de obras de IFS 2018 denominado: "Reurbanización de la conexión peatonal del Distrito Puente de Vallecas con el Parque Enrique Tierno Galván"**.

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

D. José Luis Infanzón Priore, Director General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 23 de marzo de 2018.

VOCALES:

D. Ignacio García Gutiérrez, Jefe de Unidad del Departamento de Construcción de Infraestructuras.

D.ª María Ruiz Pérez, Jefa del Servicio de Coordinación en Intervención General.

D.ª Rosalía Cambrero Galache, vocal suplente del Titular de la Asesoría Jurídica, designado por el Director General de la Asesoría Jurídica el 6 de marzo de 2018, de conformidad con el Art. 53.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARIA:

D.ª María Arrieta Martínez de Pisón, Técnico de la Administración General del Departamento de Contratación, por ausencia de la titular, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible de fecha 9 de abril de 2018.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, se tiene ésta por constituida.

En primer lugar, la Presidencia de la Mesa somete a aprobación el acta de la sesión del pasado día 8 de abril de 2019, relativa a la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, con el siguiente resultado: Aprobada por unanimidad de los asistentes.

Se procede a dar cuenta, de conformidad con lo que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que con fecha 15 de abril de 2019 se requirió a la empresa **SERANCO, S.A.** con N.I.F.: A79189940, licitador propuesto como adjudicatario, cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en el procedimiento seguido para la adjudicación del contrato de obras de IFS 2018 denominado: **"Reurbanización de la conexión peatonal del Distrito Puente de Vallecas con el Parque Enrique Tierno Galván"**, para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presentase la siguiente documentación:

- Documentación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) en relación con el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la Cláusula 26, apartados 1 a 6 del PCAP y el artículo 159.4.f) de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 17 del Anexo I del PCAP.

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento

Firmado por: MARIA ARRIETA MARTINEZ DE PISON
Cargo: JEFE DE UNIDAD
Fecha: 13-05-2019 13:42:19

Firmado por: JOSE LUIS INFANZON PRIORE
Cargo: DIRECTOR GENERAL
Fecha: 14-05-2019 09:48:19



Código de verificación : PY3cb6b2aaf1888



electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, acompañada de una declaración expresa de vigencia de la misma.

2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder **realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.**

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/>).

Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente y el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Original o copia compulsada de certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Original o copia compulsada de certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- Justificante del depósito de la **garantía definitiva** por importe de **24.880,00 euros** en la Tesorería Municipal (C/ Barquillo, núm. 17). A tenor de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019, se podrá optar por los siguientes medios de constitución:
 - o *Ingreso en metálico en la Caja de la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid, hasta un importe inferior a 2.500 euros, según lo dispuesto en el artículo 42.1.d) de dichas bases.*



- o *Aval bancario emitido por bancos oficiales o privados inscritos en el Registro General de Bancos y Banqueros, Cajas de Ahorro sometidas a la Inspección del Banco de España, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros o Sociedades de Garantía Recíproca.*
- o *Certificado de seguros, emitidos por entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.*
- o *Cheque nominativo a favor del "AYUNTAMIENTO DE MADRID" ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado.*

- De conformidad con el apartado 17 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberán presentar originales o copias compulsadas, así como del justificante de pago, de las siguientes pólizas de seguro:

1. Seguro de responsabilidad civil y profesional:

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor durante la ejecución de las obras y hasta la recepción de las mismas, incluyendo el período de garantía, un contrato de seguro que cubra todo tipo de riesgos de responsabilidad civil, incluida la profesional, para garantizar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Ayuntamiento de Madrid y que sean reclamados por éstos, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause. El Ayuntamiento de Madrid aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero, y se incluirá en dicha póliza a los Técnicos Municipales que intervengan en la Dirección de la obra.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Madrid la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial de sus condiciones.

La póliza de seguro exigida **se acreditará** mediante la presentación de un **certificado de la aseguradora**, en el que habrán de constar los siguientes extremos:

- Que la empresa adjudicataria tiene suscrito un contrato de seguro de responsabilidad civil y profesional, que cubre la obra de "IFS 2018. REURBANIZACIÓN DE LA CONEXIÓN PEATONAL DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS CON EL PARQUE ENRIQUE TIERNO GALVÁN". (EXP: 300/2018/01056)
- Que la póliza incluye las siguientes coberturas y límites, dependiendo del importe de adjudicación de la obra:
 - Sí el precio de adjudicación es inferior a 6.050.000 € (IVA incluido):
 - De Responsabilidad Civil de Explotación amplia con un mínimo de capital asegurado de 1.000.000 €, por siniestro y anualidad del seguro.
 - De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo por víctima de 600.000 €.
- Que garantiza los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros, incluido el **Ayuntamiento de Madrid** y que sean reclamados por estos, y que el Ayuntamiento de Madrid aparece como **asegurado adicional** de la póliza, sin perder su condición de tercero. Se hará constar que, en dicha póliza, se **incluye los Técnicos Municipales** que intervengan en la Dirección de la obra.
- Que la empresa adjudicataria está al corriente de pago de la correspondiente prima.
- Que en caso de siniestro indemnizable por la póliza, la aseguradora abonará el 100% de la indemnización al perjudicado, independientemente de reservarse el derecho de reclamación al asegurado de la franquicia correspondiente, en su caso.

2. Seguro todo riesgo construcción:

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor durante la ejecución de las obras y hasta la recepción de las mismas incluyendo el periodo de garantía, un contrato de seguro Todo Riesgo Construcción **por un importe equivalente al precio de adjudicación del contrato, excluyendo el IVA**, que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los bienes propiedad del Ayuntamiento de Madrid o de terceros que pudieran verse afectados por la ejecución de los trabajos.

El Ayuntamiento de Madrid aparecerá como asegurado adicional de la póliza.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Madrid la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial de sus condiciones.

La póliza de seguro exigida **se acreditará** mediante la presentación de un **certificado de la aseguradora**, en el que habrán de constar los siguientes extremos:

- Que la empresa adjudicataria tiene suscrito un contrato de seguro de Todo Riesgo Construcción por un importe de 891.928,53 euros sin IVA, para la obra de "IFS 2018. REURBANIZACIÓN DE LA CONEXIÓN



PEATONAL DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS CON EL PARQUE ENRIQUE TIERNO GALVÁN".
(EXP: 300/2018/01056)

- Que garantiza los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como a los bienes propiedad del Ayuntamiento de Madrid que pudieran verse afectados por la ejecución de la obra, y **que el Ayuntamiento de Madrid aparece como asegurado adicional** de la póliza.
- Que la póliza incluye los daños materiales ocasionados a los bienes asegurados por Todo Riesgo, **con inclusión expresa de las siguientes coberturas:**
 - Riesgos extraordinarios de la naturaleza.
 - Huelga, motín y conmoción civil.
 - Terrorismo.
 - Consecuencia de errores de diseño, defecto de mano de obra o de materiales.
 - Gastos de desescombro, demolición, desembarre, retirada de lodos y traslado de restos.
 - Daños a bienes preexistentes (si los hubiera).
 - Honorarios profesionales.
 - Gastos extraordinarios (horas extraordinarias, trabajos nocturnos y transporte urgente).
 - Extinción de incendios.
 - Mantenimiento amplio (coincidente con el periodo de garantía).
 - Transporte de bienes y equipos dentro del recinto de la obra.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de realización de las obras, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato.

- Que la empresa adjudicataria está al corriente de pago de la correspondiente prima.
- Que la empresa adjudicataria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Madrid la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial de sus condiciones.
- Que en caso de siniestro indemnizable por la póliza, la aseguradora abonará el 100% de la indemnización al perjudicado, independientemente de reservarse el derecho de reclamación al asegurado de la franquicia correspondiente, en su caso.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato, la empresa propuesta como adjudicataria aportará los certificados de las aseguradoras, en los que habrán de constar los extremos indicados. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Madrid pueda solicitar copia de la póliza emitida cuando así lo considere necesario.

Durante la ejecución de la obra, en caso de modificarse las pólizas o constituirse otras nuevas, el adjudicatario aportará un certificado de la nueva aseguradora que incluya los extremos indicados.

Examinada la documentación administrativa aportada por la empresa el día 24 de abril de 2019 en el Registro del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible con n.º de Anotación: 2019/458827, la Mesa acuerda solicitar subsanación según lo estipulado en el apartado 17 del Anexo I al PCAP del contrato, al observar que en el certificado de cobertura aportado no se cumplen todas las especificaciones del pliego, entre otras coberturas: Daños a bienes preexistentes (si los hubiera), transporte de bienes y equipos dentro del recinto de la obra. Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de realización de las obras, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato...

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Madrid la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial de sus condiciones.

2. Seguro todo riesgo construcción:

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor durante la ejecución de las obras y hasta la recepción de las mismas incluyendo el periodo de garantía, un contrato de seguro Todo Riesgo Construcción **por un importe equivalente al precio de adjudicación del contrato, excluyendo el IVA**, que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los bienes propiedad del Ayuntamiento de Madrid o





de terceros que pudieran verse afectados por la ejecución de los trabajos.

El Ayuntamiento de Madrid aparecerá como asegurado adicional de la póliza.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Madrid la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial de sus condiciones.

La póliza de seguro exigida **se acreditará** mediante la presentación de un **certificado de la aseguradora**, en el que habrán de constar los siguientes extremos:

- Que la empresa adjudicataria tiene suscrito un contrato de seguro de Todo Riesgo Construcción por un importe de 891.928,53 euros sin IVA, para la obra de "IFS 2018. REURBANIZACIÓN DE LA CONEXIÓN PEATONAL DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS CON EL PARQUE ENRIQUE TIERNO GALVÁN". (EXP: 300/2018/01056)
- Que garantiza los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como a los bienes propiedad del Ayuntamiento de Madrid que pudieran verse afectados por la ejecución de la obra, y **que el Ayuntamiento de Madrid aparece como asegurado adicional** de la póliza.
- Que la póliza incluye los daños materiales ocasionados a los bienes asegurados por Todo Riesgo, **con inclusión expresa de las siguientes coberturas:**
 - Riesgos extraordinarios de la naturaleza.
 - Huelga, motín y conmoción civil.
 - Terrorismo.
 - Consecuencia de errores de diseño, defecto de mano de obra o de materiales.
 - Gastos de desescombro, demolición, desembarre, retirada de lodos y traslado de restos.
 - Daños a bienes preexistentes (si los hubiera).
 - Honorarios profesionales.
 - Gastos extraordinarios (horas extraordinarias, trabajos nocturnos y transporte urgente).
 - Extinción de incendios.
 - Mantenimiento amplio (coincidente con el periodo de garantía).
 - Transporte de bienes y equipos dentro del recinto de la obra.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de realización de las obras, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato.

- Que la empresa adjudicataria está al corriente de pago de la correspondiente prima.
- Que la empresa adjudicataria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Madrid la anulación de la póliza o cualquier modificación sustancial de sus condiciones.
- Que en caso de siniestro indemnizable por la póliza, la aseguradora abonará el 100% de la indemnización al perjudicado, independientemente de reservarse el derecho de reclamación al asegurado de la franquicia correspondiente, en su caso.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato, la empresa propuesta como adjudicataria aportará los certificados de las aseguradoras, en los que habrán de constar los extremos indicados. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Madrid pueda solicitar copia de la póliza emitida cuando así lo considere necesario. Durante la ejecución de la obra, en caso de modificarse las pólizas o constituirse otras nuevas, el adjudicatario aportará un certificado de la nueva aseguradora que incluya los extremos indicados.

La Mesa acuerda comunicar mediante fax o correo electrónico, a los interesados los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concediéndose un plazo de tres días hábiles, por aplicación del art. 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para que los licitadores procedan a subsanarlos ante la Mesa de Contratación.

Sin más que tratar, se da por finalizado el acto a las 13:00 horas.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio

Firmado por: MARIA ARRIETA MARTINEZ DE PISON
Cargo: JEFE DE UNIDAD
Fecha: 13-05-2019 13:42:19

Firmado por: JOSE LUIS INFANZON PRIORE
Cargo: DIRECTOR GENERAL
Fecha: 14-05-2019 09:48:19



Código de verificación : PY3cb6b2aale1888



indicados.

EL PRESIDENTE DE LA MESA,
José Luis Infanzón Priore.

LA SECRETARIA DE LA MESA,
María Arrieta Martínez de Pisón



Código de verificación : PY3cb6b2aale1888

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCotigCCOVE.jsp?codigo.verificacion=PY3cb6b2aale1888>

Firmado por: MARIA ARRIETA MARTINEZ DE PISON
Cargo: JEFE DE UNIDAD
Fecha: 13-05-2019 13:42:19

Firmado por: JOSE LUIS INFANZON PRIORE
Cargo: DIRECTOR GENERAL
Fecha: 14-05-2019 09:48:19